

---

**El propietario está obligado a indemnizar el daño causado por un animal.**

*Recurso de nulidad interpuesto por don Alejandro Báscones, en la causa que sigue con don Bartolomé Silva Campos, sobre indemnización de daños y perjuicios.—Procede de Lima.*

### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

Un perro lobo de propiedad de don Alejandro Báscones mordió a la niña de 5 años hija de don Bartolomé Silva Campos causadándole las heridas que le dejaron cicatriz indeleble descritas en el certificado médico de fs. 70.

El dueño del animal está legalmente obligado a indemnizar el daño.

**NO HAY NULIDAD** en la sentencia recurrida que confirmando la apelada así lo resuelve.

Lima, 4 de junio de 1938.

**Araujo Alvarez.**

---

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, 22 de marzo de 1939.

Vistos; de conformidad en parte con lo dictaminado por el señor Fiscal, y estando a lo dispuesto en el artículo 1143 del Código Civil: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 112 vuelta, su fecha 21 de agosto último, en cuanto confirmando la de primera instancia de fs. 93, su fecha 11 de enero del mismo año, declara fundada la demanda interpuesta a fs. 1 por don Bartolomé Silva Campos: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista en cuanto fija el monto de la indemnización en 1,500 soles oro; reformándolo, y revocando la apelada en esta parte, fijaron en 1,000 soles oro la indemnización que don Alejandro Báscones se halla obligado a pagar al demandante; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza. — Cárdenas. — Ballón. — Lavalle.**

Mi voto es por la NO NULIDAD de la sentencia de vista en todas sus partes.

**Barreto.**

Se publicó conforme a ley.

*M. Arnillas O. de V.*, Secretario.

No. 1346.—Año 1937.